



## ORDENANZA N°07/2012

Los Conquistadores, 28 de Setiembre de 2012

### VISTO

Estas actuaciones por las que interesa reglamentar la limpieza de terrenos baldíos e inmuebles; y

### CONSIDERANDO:

Que es obligatoriedad de los propietarios de todos los inmuebles de conservar los mismos en perfecto estado de solidez y limpieza.-

Que es necesario dejar bien definidos los pasos a seguir para el caso de incumplimiento de lo preceptuado.

**POR ELLO:** el Concejo Deliberante de Los Conquistadores sanciona la presente:

## ORDENANZA

Artículo 1º)- Los terrenos baldíos, los inmuebles derruidos o semiderruidos, las construcciones que se encuentran paralizadas y las casas abandonadas, deben mantenerse limpias y libres de malezas, basuras, residuos y de cualquier materia que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad pública, así mismo deberán contar con cercos, perimetrales.

Artículo 2º)- La responsabilidad por el estricto cumplimiento del Artículo 1º, será de los propietarios quienes responderán ante la Comuna aún en el caso en que los inmuebles en cuestión estén ocupados por terceros sea cual fuere la índole de la infracción.

Artículo 3º)- La Municipalidad intimará a los responsables a realizar los trabajos de limpieza y/o retiro de materiales perjudiciales en un plazo de quince (15) días a partir de haber sido los mismos notificados personalmente o a través de los medios de difusión, esto último, en caso de que no se encuentren viviendo en la localidad.

Artículo 4º)- Vencido el plazo y si la intimación no hubiese sido cumplido, la Secretaría interviniente labrará el acta de infracción y acto seguido se dará intervención al Departamento Ejecutivo a efectos de que se apliquen las sanciones a que se haya dado lugar.

Artículo 5º)- Simultáneamente a lo estipulado en el Artículo 4º, el Departamento Ejecutivo dispondrá los trabajos que resulte necesario realizar por Administración, con personal municipal tomando como base el informe del área interviniente.

Artículo 6º)- Los trabajos mencionados en el Artículo 6º, se harán por cuenta y cargo del propietario, y el monto de los mismos será ejecutado por vía administrativa y en caso de incumplimiento por la vía de apremio conforme a lo estipulado en el Código Tributario Municipal.

Artículo 7º)- En caso de riesgo y/o peligro inminente, a juicio del área técnica respectiva, el Departamento Ejecutivo prescindirá de la instancia de la intimación prevista en el Artículo 3º de la presente Ordenanza y se procederá a la ejecución de los trabajos.

Artículo 8º)- El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda efectuará un relevamiento y censo de la totalidad de terrenos baldíos, inmuebles derruidos o semiderruidos, casas abandonadas y construcciones que se encuentren paralizadas en la planta urbana local, en el plazo de ciento ochenta (180) días de reglamentada la presente, y mantendrá un relevamiento constante a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Área Catastro.

Artículo 9º)- De forma

Adalberto A. MARSILLI  
Secretario  
Concejo Deliberante

Hector Omar DIAZ  
Presidente  
Concejo Deliberante